



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ



H. CONGRESO TAMAULIPAS



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

Y

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

ABRIL 2009

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA H. CAMARA DE SENADORES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTANDO EN ESE ACTO EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO FELIPE GARZA NÁRVAEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el objeto del presente Convenio es el de vincular y fortalecer las actividades de investigación y análisis entre el Senado de la República y el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el intercambio de información que permita hacer más eficientes las tareas parlamentarias, a fin de responder a los requerimientos de su entorno político-social y para contribuir al logro de sus objetivos comunes que impulsen e incrementen su respectivo desarrollo.

DECLARACIONES

I. DE “EL IBD”.

1. Que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores;
2. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación Jurídica y Legislativa para la mejor información y realización de los trabajos, siendo este el fundamento jurídico que da origen a la conformación de “EL IBD”;
3. Que “EL IBD” es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas y económicas, actuando así el Senado por su conducto;
4. Que el Reglamento Interior de “EL IBD”, aprobado el 14 de octubre de 2008 por el Pleno del Senado de la República, establece que es un órgano



especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado de la República, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que resulten de utilidad para la consecución de sus fines;

5. Que con fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno del Senado de la República designó al Senador Carlos Navarrete Ruiz, Presidente del Comité Directivo de "EL IBD", quien con ese carácter interviene en el presente acto;
6. Que conforme a las fracciones I y II del artículo 7º del Reglamento Interior de "EL IBD", su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa consulta del Órgano Colegiado, con Congresos Locales e Instancias Legislativas Internacionales, así como con Organismos Públicos y Privados de carácter Nacional e Internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;
7. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre "A", cuarto piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

II. DE "EL CONGRESO"

1. Que conforme al artículo 25 de la Constitución Política del estado de Tamaulipas, el Congreso forma parte del Poder Público del Estado de Tamaulipas y es depositario del Poder Legislativo Local;
2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, párrafo uno, inciso I), de la Ley sobre la Organización y el Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el C. Diputado Felipe Garza Narváez, está facultado para suscribir el presente instrumento, y acredita su personalidad mediante acuerdo delegatorio número 001 firmado en fecha 1 de abril del año en curso, por el C. Diputado Miguel Manzur Nader, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, el cual se anexa al presente instrumento.
3. Que el artículo 66 TER, párrafo 1, inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, faculta al Congreso del Estado a celebrar convenios de coordinación o colaboración con los demás Poderes o con Instituciones Públicas o privadas a través del Instituto de Investigaciones Parlamentarias;
4. Que el Instituto de Investigaciones Parlamentarias del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, fue creado mediante Decreto No. LIX-640, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de noviembre de 2006.



5. Que el cumplimiento y ejecución del presente Convenio por parte de "EL CONGRESO", se llevará a cabo por conducto de su órgano técnico denominado "Instituto de Investigaciones Parlamentarias" designando como responsable a la Lic. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Coordinadora General del mismo;
6. Que su domicilio legal está ubicado en Calle Zaragoza, Número 2315 Oriente, Colonia Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, Código Postal 87090.

III. DE "LAS PARTES"

1. "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, para contribuir al logro de los objetivos comunes, mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a lograr el intercambio de información, documentos e investigaciones relacionadas con la materia legislativa.
2. Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas y la realización de investigaciones que beneficien a "LAS PARTES", así como realización de trabajos y diversas actividades.

SEGUNDA.- Las acciones del presente Convenio implican:

A.- Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de "EL CONGRESO" y el Senado de la República, a través de "EL IBD", comprendiendo textos completos de iniciativa, dictamen, debate, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;

B.- Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a "EL CONGRESO" y a "EL IBD", así como a la legislación que generan;

C.- Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda la información deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de Internet correspondiente a cada una de "LAS PARTES";

D.- Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por "LAS PARTES", mediante la ejecución del Programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas;



E.- La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA.- “EL IBD” se compromete a:

A.- Proporcionar a “EL CONGRESO” la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública;

B.- Proporcionar apoyo y asesoría técnica a “EL CONGRESO” para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio.

CUARTA.- “EL CONGRESO” se compromete a:

A.- Facilitar a “EL IBD” las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;

B.- Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de Internet correspondiente;

C.- Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a “EL IBD”.

QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

A.- Promover al menos una vez al año reuniones de evaluación, para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este Convenio;

B.- Colaborar en la organización de conferencias, foros, coloquios, simposio, talleres, cursos, diplomados, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos eventos;

C.- Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas instituciones;

D.- Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;

E.- Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;



F.- Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del Programa de Servicio Social y su reconocimiento oficial;

G.- Promover la capacitación continúa del personal en ramas a fines a su labor;

H.- Desarrollar Sistemas Informáticos, que permitan procesar información de la función legislativa y de los medios de comunicación local y nacional, para construir de manera conjunta un **“Sistema Mexicano de Información Legislativa” (SIMIL)** dinámico y de fácil consulta;

I.- Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**;

J.- Mantener un seguimiento constante del ámbito legislativo informando inmediatamente a cada parte sobre las actividades generadas en su ámbito que incidan directamente en sus competencias;

K.- Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;

L.- Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo;

M.- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” tendrán acceso a los estudios de investigación y análisis, así como a material legislativo y jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades siguiendo la ley y la normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

SÉPTIMA.- Cada una de **“LAS PARTES”** sistematizará su información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles y se pueda tener acceso a toda la información.

OCTAVA.- Para la realización del objeto señalado en el presente Convenio y para atender todo lo que se relacione con la ejecución de las actividades establecidas en él, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que firmados por **“LAS PARTES”**, se integrarán al presente Convenio debiendo contener los recursos económicos y materiales que aportarán **“LAS PARTES”**, el calendario y programa de actividades, los responsables, las acciones de evaluación y las demás que se acuerden.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento formalizando sus términos por escrito, las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be a stylized name, possibly 'R. J.', with a vertical line extending downwards from it.

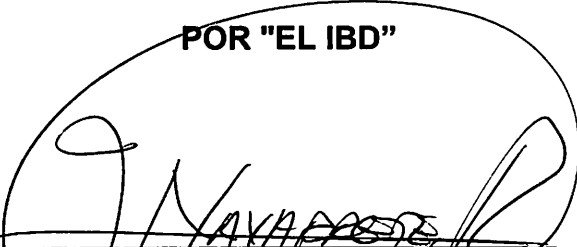
DÉCIMA.- Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación por escrito en contrario de alguna de **"LAS PARTES"**. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; al efecto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman por triplicado, constando de 7 siete fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2 dos días del mes de abril del año 2009 dos mil nueve.

POR "EL IBD"



SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR "EL CONGRESO"



DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA



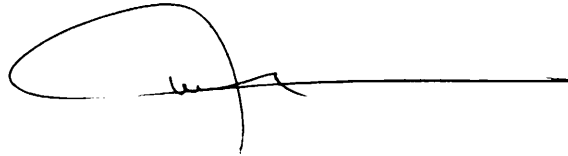
RÚBRICAS
TESTIGOS DE HONOR
POR "EL IBD"



**SEN. FERNANDO JORGE CASTRO
TRENTI**
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD



**SEN. RICARDO FRANCISCO GARCIA
CERVANTES**
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD



SEN. RENÉ ARCE ISLAS
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD

POR "EL CONGRESO"



DIP. IMELDA MANGÍN TORRE
PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

